

3340-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con treinta minutos del diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón GARABITO de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto n.º 3173-DRPP-2021 de las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del seis de setiembre de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido político que no procedía en dicho acto la acreditación de los señores Ivannia María Ríos Pérez, cédula de identidad n.º 207250473, como delegada territorial y Víctor Antonio Ríos Solís, cédula de identidad n.º 105860752, como tesorero propietario, toda vez que presentaban doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano, al haber sido acreditados mediante auto n.º 477-DRPP-20219 de las trece horas con cuarenta y ocho minutos del primero de abril de dos mil diecinueve, la señora Ríos Pérez como secretaria suplente y delegada territorial y el señor Ríos Solís, como presidente propietario y delegado territorial, ambos por el cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas, designados así en la asamblea celebrada en fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, por lo que, para la debida subsanación deberían presentar ante este Órgano Electoral, las cartas originales de renuncia de los señores referidos, debidamente recibidas por el partido al que dimitían.

En fecha ocho de setiembre de los corrientes, mediante certificación del acuerdo SDT N.º 066-2021-TEI suscrita por la señora Anabelle Lang Ortiz, presidenta del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, así como las cartas de renuncia presentadas el mismo día en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, fueron aportadas las cartas de renuncia de los señores Ivannia María Ríos Pérez, cédula de identidad n.º 207250473 y Víctor Antonio Ríos Solís, cédula de identidad n.º 105860752, debidamente recibidas por el partido Republicano Social Cristiano, subsanado así la inconsistencia señalada. Cabe mencionar que dichas cartas fueron debidamente tramitadas por este Departamento.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN GARABITO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
103560551	RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE	PRESIDENTE PROPIETARIO
604100887	MARIA FERNANDA VILLALOBOS AGUERO	SECRETARIO PROPIETARIO
105860752	VICTOR ANTONIO RIOS SOLIS	TESORERO PROPIETARIO
601010893	GERARDO ROBLES QUIROS	PRESIDENTE SUPLENTE
204060102	FLORIBETH JIMENEZ HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE

117200535 JHOEL HANIEL CASTRO DELGADO TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
117290121	YOSELYN PAOLA SEGURA ROJAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108700107	FREDDY GILBERTO CASTRO AGUERO	TERRITORIAL
107080722	RONALD MIGUEL ARTAVIA CASTAÑEDA	TERRITORIAL
503010264	YAMILETH ROJAS SEGURA	TERRITORIAL
602690197	YOHAN OBANDO GONZALEZ	TERRITORIAL
207250473	IVANNIA MARIA RIOS PEREZ	TERRITORIAL

Observación: Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

